



# RESOLUCION N° 393-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 5 AGO. 1980

Expte. N° 17.068/80 - REF. 7/80

VISTO:

El presente expediente por el que la Secretaría de Bienestar Universitario aconseja el otorgamiento de becas a alumnos que prosiguen e inician sus estudios durante el presente período lectivo en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal; teniendo en cuenta que existe crédito suficiente para atender dicha erogación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder a los alumnos de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal que se mencionan a continuación y que prosiguen e inician sus estudios en el corriente año lectivo, la clase de beca que en cada caso se indica, a partir del 1° de Abril de 1980 y por el término de nueve (9) meses:

SEDE REGIONAL DE ORAN

Nombre y Apellido	Documento N°	L.U.	Clase de beca
-Juan Cándido MEDINA	11.009.829	233	especial
-Gladys Dolores MAMANI	13.507.962	269	transporte
-María Cristina BRIZUELA	14.046.079	270	transporte
-Mariano Benjamín VAZQUEZ	12.230.973		transporte
-Concepción TARRAGA de MIRANDA	10.693.763	291	transporte
-Santos Abelardo VERGARA	11.494.779		transporte
-Dora del Valle ROMERO	13.578.648	275	estudio
-Lilian Isolina MARTINEZ	14.450.761	229	estudio
-María del Carmen VILTE de ORTIZ	12.826.050		estudio
-Elvio Mario CORTEZ	13.225.923		estudio

SEDE REGIONAL DE TARTAGAL

-María Elena ZAMBRANO	13.577.829	1095	transporte
-Josefa del Valle GUTIERREZ	14.183.268	971	transporte
-Carmen Rosa GIMENEZ	11.430.358	1017	transporte
-Irene del Valle NARVAEZ	13.230.733	888	transporte
-Luis PALOMO	12.475.592	951	estudio
-Noemí Mercedes APAZA VALDEZ	11.725.938		estudio
-María Eloisa MALDONADO	5.490.865	886	estudio
-Beatriz Gilma ALEMAN	10.787.497	820	estudio
-Sonia Griselda BARROSO de SAGARNAGA	6.383.573	1080	estudio.

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que los alumnos mencionados precedentemente y que no registran número de libreta universitaria (L.U.), son ingresantes.

...///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 17.068/80 - REF. 7/80

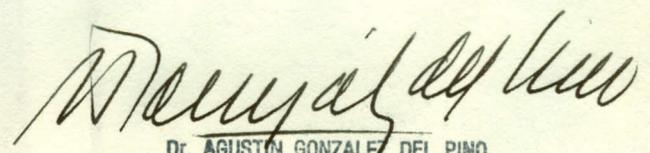
ARTICULO 3°.- Determinar que el importe mensual a abonar por cada clase de beca es la siguiente: BECA ESPECIAL, ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000.=), BECA DE TRANSPORTE: cien mil pesos (\$ 100.000.=) y BECA DE ESTUDIO: noventa mil pesos / (\$ 90.000.=).

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en la partida 31. 3150. 601: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE del presupuesto por el corriente ejercicio; Programa 580.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
Dr. ERNESTO FUENTES  
Secretario de Bienestar Universitario

  
Dr. AGUSTÍN GONZÁLEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 393-80